



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 17 MAR 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 2404-2016, presentado por **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N°20538810682, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 115, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH de fecha 21.02.2014, se otorgó a **CERRO DEL ÁGUILA S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los campamentos Base Fundición y Limonal, ubicados en los distritos de Colcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, por un volumen total anual de 75 849 m³ (2,41 l/s), de régimen continuo, a ser vertidas a las quebradas Durasnyuc y Huayrapata, así como al río Mantaro, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 24.02.2016;

Que, con escrito presentado el 07.01.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 312-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda; entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los campamentos base Fundición y Limonal, ubicados en los distritos de Colcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH, quedando **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será contado a partir del 25.02.2016;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de los campamentos base Fundición y Limonal, ubicados en los distritos de Colcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EF-05	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 1 del campamento base Fundición.	25 229	0,8	536 407	8 640 578	Continuo	Doméstico	Energía	Quebrada Durasnyuoc	Categoría 3
EF-06	Efluente doméstico tratado proveniente de las PTAR 2 y 3 del campamento base Fundición.	10 409	0,33	535 879	8 640 713					
EF-01	Efluente doméstico tratado proveniente de las PTAR 5 y 6 del campamento base Limonal.	38 003	1,21	532 746	8 647 540	Continuo	Doméstico	Energía	Río Mantaro	
EF-02	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 7 del campamento base Limonal.	2 208	0,07	533 071	8 647 657	Continuo	Doméstico	Energía	Quebrada Huayarapata	
Total		75 849	2,41							

Nota: La nominación de los códigos utilizados en la Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH; PV-1 ahora es EF-05, el PV-2 ahora es EF-06, el M-2 ahora es MAG-03, para ser concordantes con el EIA aprobado con R.D N° 049-2013-MEM/AAE.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 25.02.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Efluente tratado de la PTARD 1, 2 y 3 del Campamento Base Fundición y la quebrada Durasnyuoc												
Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Este	Norte							
EF-05	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 1	25 229	0,8	536 407	8 640 578	Continuo	Doméstico	Energía	-	-	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO, coliformes termotolerantes). R. D. N° 008-97-EM/DGAA (aceites y grasas, pH y SST)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
EF-06	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 2 y 3	10 409	0,33	535 879	8 640 713							
MAG-02	Qda. Durasnyuoc, 50 m aprox. aguas arriba del vertimiento EF-05	-	-	536 564	8 640 588	-	-	-	Quebrada Durasnyuoc	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBOs, DQO, aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales	
M-1	Qda. Durasnyuoc, aguas abajo del vertimiento EF-05 y aguas arriba del vertimiento EF-06	-	-	-	-	-	-					
MAG-03	Qda. Durasnyuoc, aguas abajo del vertimiento EF-06 y 100 m antes de confluir con el río Mantaro	-	-	535274	8 640 538	-	-	-				

Nota: La nominación de los códigos utilizados en la Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH; PV-1 ahora es EF-05, el PV-2 ahora es EF-06, el M-2 ahora es MAG-03, para ser concordantes con el EIA aprobado con R.D N° 049-2013-MEM/AAE.

Efluente tratado de la PTARD 5, 6 y 7 del Campamento Base Limonal, el río Mantaro y la quebrada Huayrapata

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Este	Norte							
EF-01	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 5 y 6	38 003	1,21	532 746	8 647 540	Continuo	Doméstico	Energía	-	-	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO, coliformes termotolerantes). R. D. N° 008-97-EM/DGAA (aceites y grasas, pH y SST)	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
EF-02	Efluente doméstico tratado proveniente de la PTAR 7	2 208	0,07	533 071	8 647 657							
MAG-08	Río Mantaro, 250 m aguas arriba del vertimiento EF-01	-	-	532 620	8 647 438	-	-	-	Río Mantaro	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBOs, DQO, aceites y grasas, Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales	
M-3	Río Mantaro, aguas abajo del vertimiento EF-01	-	-	-	-	-	-	-				
MAG-9	Qda. Huayrapata, 250 m aguas arriba del vertimiento EF-02	-	-	533 201	8 647 539	-	-	-	Quebrada Huayrapata	Categoría 3		
MAG-10	Qda. Huayrapata, 100 m aguas abajo del vertimiento EF-02	-	-	535274	8 640 538	-	-	-				

Nota: La nominación de los códigos utilizados en la Resolución Directoral N° 049-2014-ANA-DGCRH, PV-03 ahora es EF-01, el PV-04 ahora es EF-02, el M-4 ahora es MAG-09 y el M-5 ahora es MAG-10 para ser concordantes con el EIA aprobado con R.D N° 049-2013-MEM/AEE.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 75 849 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

3.3 Deberá comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CERRO DEL ÁGUILA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua